

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2020

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Productos de cacao y chocolate: etiquetado y composición.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Baleares Castilla La Mancha Extremadura Madrid Melilla Navarra	Castilla La Mancha Extremadura Madrid Melilla	Baleares Castilla La Mancha Extremadura Madrid Melilla Navarra	Castilla La Mancha Extremadura Madrid Melilla
Nº Productos a controlar	91	82	45	29
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado. Contenido neto. Identificación del lote. Humedad. Porcentaje de proteínas. Porcentaje de materia grasa	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN PRODUCTOS DE CACAO Y CHOCOLATE.

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	82	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	69	84,2
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	13	15,8

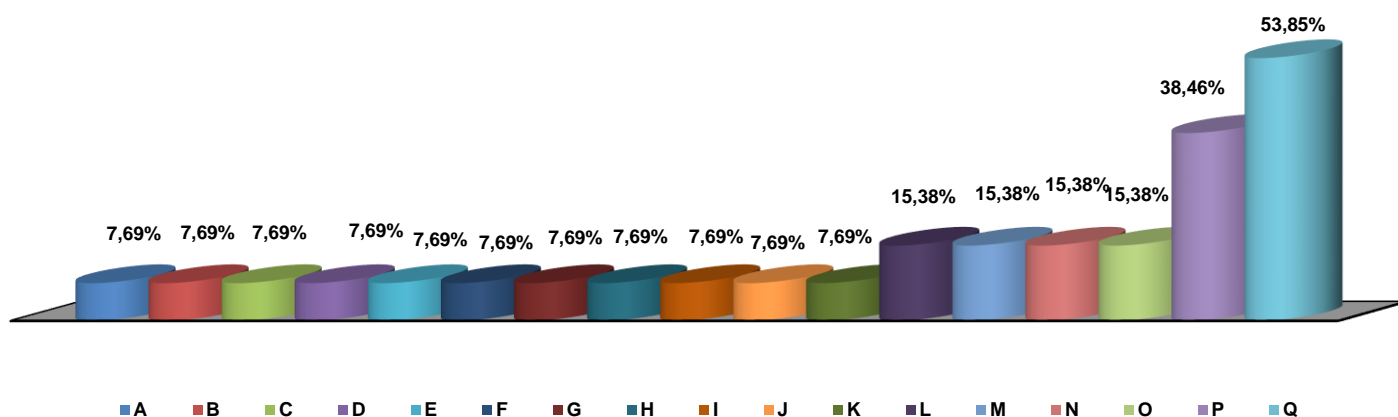


RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado y composición de los productos de cacao y chocolate**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 7,69% y el 53,85%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (13).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en los diagramas siguientes:

REGLAMENTO 1169/2011, SOBRE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR

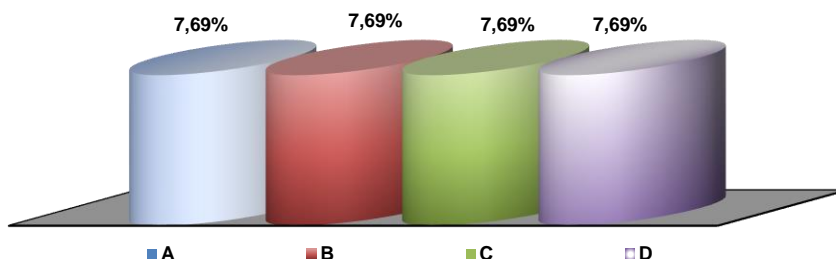


- A. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención.
- B. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error al insinuar que el alimento posee características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular

poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.

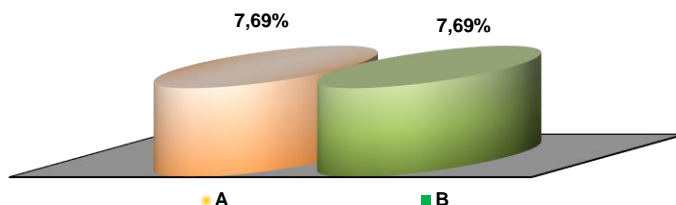
- C. Productos con irregularidades por no ser la información alimentaria precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor.
- D. Productos con irregularidades por no presentarse la información obligatoria, al menos, en la lengua española oficial del Estado.
- E. Productos con irregularidades por no figurar los ingredientes en orden decreciente de peso.
- F. Cuando varios ingredientes o coadyuvantes provengan de una única sustancia o producto que figure en el Anexo II del R(UE) 1169/2011, productos con irregularidades por no especificarse así en el etiquetado para cada ingrediente y coadyuvante tecnológico.
- G. Productos con irregularidades por no ir precedida la fecha de caducidad de la indicación "fecha de caducidad" acompañada de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta y completadas con una descripción de las condiciones que habrán de respetarse.
- H. Productos con irregularidades por no figurar el país de origen o lugar de procedencia, cuando su omisión pueda inducir a error al consumidor.
- I. Productos con irregularidades por no figurar las menciones de la información nutricional en el mismo campo visual.
- J. Productos con irregularidades por no presentar las menciones de la información nutricional juntas en un formato claro y, cuando proceda, en el orden de presentación establecido en el anexo XV del R(UE) 1169/2011.
- K. Productos con irregularidades por no imprimirse la información nutricional obligatoria utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso.
- L. Productos con irregularidades por no imprimir las menciones obligatorias utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso.
- M. Productos con irregularidades por no cumplir los requisitos para la indicación cuantitativa de ingredientes previstos en el anexo VIII del R(UE) 1169/2011.
- N. Productos con irregularidades por no ir precedida la fecha de duración mínima de las palabras: "consumir preferentemente antes del...(cuando la fecha incluya la duración del día)" o "consumir preferentemente antes del fin de...(en los demás casos)"
- O. Productos con irregularidades por no expresarse el valor energético en kj/kcal.
- P. Productos con irregularidades por no figurar las condiciones y/o fecha límite de consumo una vez abierto el envase.
- Q. Productos con irregularidades por no figurar la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que: Figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto.

REAL DECRETO 1055/2003, SOBRE LOS PRODUCTOS DE CACAO Y CHOCOLATE DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA.



- A. Productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de indicar el contenido de materia seca total de cacao mediante la mención "cacao...% mínimo, en el etiquetado de los productos de cacao y de chocolate.
- B. Para los chocolates a la taza y familiar a la taza, productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de incluir la expresión "para su consumo cocido" acompañando a la denominación.
- C. Productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de que contenga como mínimo un 43% de materia seca total de cacao, de la cual, al menos, un 26% será de manteca de cacao, si la denominación de venta "chocolate" se completa mediante menciones o calificativos referentes a criterios de calidad.
- D. Si se hace uso de un nombre comercial o de fantasía que podrá figurar en la cara principal o anverso de la envoltura, productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de no utilizar las palabras "cacao" o "chocolate", así como también los grupos de sílabas o letras que puedan recordar aquellas palabras (Choco, choc, late, cao, etc). No obstante la palabra "cacao" podrá figurar en la lista de ingredientes.

REAL DECRETO 823/1990, PARA LA ELABORACIÓN, CIRCULACIÓN Y COMERCIO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE CACAO, DERIVADOS DE CHOCOLATE Y SUCEDÁNEOS DE CHOCOLATE.



- A. Si se hace uso de un nombre comercial o de fantasía que podrá figurar en la cara principal o anverso de la envoltura, productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de no utilizar las palabras "cacao" o "chocolate", así como también los grupos de sílabas o letras que puedan recordar aquellas palabras (Choco, choc, late, cao, etc.). No obstante, la palabra "cacao" podrá figurar en la lista de ingredientes.
- B. En los productos alimenticios que, no dando lugar a confusión con el chocolate definido en la reglamentación de cacao y chocolate, si se hace uso de la denominación "al chocolate",

"de chocolate", "con chocolate", productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de que contengan un mínimo del 8% de componentes de cacao en los productos sólidos y un 5% en los demás, calculado sobre materia seca.

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	29	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	21	64,0
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	8	18,0

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REGLAMENTO (UE) 1169/2011 ETIQUETADO			
Lista de ingredientes	29	0	0
Declaración de alérgenos	29	0	0
Indicación cuantitativa de ingredientes	21	4	19
Indicación de la cantidad neta del alimento	21	0	0
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	26	0	0
Datos del fabricante	29	0	0
Modo de empleo	29	0	0
Indicación del país de origen	29	2	25
Información nutricional	29	0	0
Presentación de las menciones obligatorias	29	0	0
Presentación en idioma oficial	5	2	6,9
REAL DECRETO 1801/2008 CONTROL CONTENIDO EFECTIVO			
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	29	0	0
Contenido neto	29	0	0

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REAL DECRETO 1808/1991 SOBRE IDENTIFICACION DEL LOTE			
Indicación del lote de fabricación o envasado	21	1	3,4
REAL DECRETO 1055/2003 RTS PRODUCTOS DEL CACAO Y CHOCOLATE			
Denominación de venta del producto	29	0	0
Indicación de contenido en cacao	29	0	0
Grasa sobre sustancia seca	22	0	0
OTRAS DETERMINACIONES			
Humedad	29	0	0
Grasa	29	0	0
Proteínas	29	0	0

Se reciben 29 muestras con motivo de la campaña nacional "Productos de cacao y chocolate: etiquetado y composición".

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

- Ocho muestras de las veintinueve analizadas presentan incumplimientos en etiquetado, atendiendo al Reglamento (UE) 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y una en los requisitos de identificación del lote de fabricación según Real Decreto 1808/1991 por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio.
- En cuatro casos, la leche figura en la denominación del alimento y, sin embargo, en la lista de ingredientes no aparece el porcentaje utilizado, como exige el citado Reglamento.
- En dos muestras aparecen menciones generales como: "cacao de África Occidental y azúcar moreno de caña integral tropical" o "chocolate con leche de los Alpes aireado", y no aparece el país de origen concreto, lo que puede inducir a error al consumidor sobre el origen del producto.

El Reglamento (UE) 1169/2011 dice: "la indicación del país de origen o el lugar de procedencia será obligatoria cuando su omisión pudiera inducir a error al consumidor en cuanto al país de origen o el lugar de procedencia real del alimento, en particular si la información que acompaña al alimento o la etiqueta en su conjunto pudieran insinuar que el alimento tiene un país de origen o un lugar de procedencia diferente".

- Dos muestras incumplen la obligación de expresar las menciones obligatorias, al menos, en la lengua española oficial del Estado. En una de ellas la "indicación cuantitativa" del ingrediente leche se presenta en inglés y en la otra ocurre con todos los ingredientes.

- Y, por último, una muestra incumple el Real Decreto 1808/1991 sobre identificación del lote que en su artículo 4 dice: "cuando los productos alimenticios estén envasados, la indicación del lote y, en su caso, la letra «L», figurarán en el envase o en una etiqueta unida a éste, de tal manera que sea fácilmente visible, claramente legible e indeleble".

En la muestra mencionada no se indica claramente el lote y no puede acogerse a la exención prevista en el artículo 5 del mismo Real Decreto, que estipula: "cuando la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad figure en el etiquetado, el producto alimenticio podrá no ir acompañado de la indicación del lote, siempre que dicha fecha tenga, por lo menos, el día y el mes indicados claramente y en orden". En este caso la fecha solo incluye el mes y el año, lo que convierte en obligatoria la indicación "lote" o "L" en el etiquetado.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia del **etiquetado y composición de los productos de cacao y chocolate** y, con el fin de poder optar por la adquisición de los mismos en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de los **productos de cacao y chocolate**, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de asegurar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo